Nota DNC N° 5749 /2022

Asunción, 17 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405901
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Restauración de Techo de Oficinas del Rectorado de la U.N.C. Segundo Llamado
Entidad	Universidad Nacional de Concepción (UNC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Con la presente Adenda se amplía el monto adjudicado originalmente y considerando el periodo de ejecución de 45 días contados desde la Orden de Inicio del trabajo. Consultamos a la Contratante en qué plazo se estaría ejecutando la ampliación del convenio de referencia.

2. Considerando el punto anterior, solicitamos remitir la Orden de Inicio del trabajo, a fin de computar el período de ejecución.

3. El acto administrativo no se encuentra firmado por la MAI. Se solicita los ajustes correspondientes.

4. Se solicita a la contratante que, en el dictamen técnico legal explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada conforme a la necesidad requerida, basándose en razones fundadas y explícitas. Art. 63 de la Ley 2051 en concordancia con el Art. 42 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

5. En el presente convenio modificatorio se amplía el 20% de cada ítem, pero en la Adenda se utiliza la cantidad ampliada redondeada (que supera el 20%), sin embargo, se hace el cálculo con cantidad en decimal. Solicitamos subsanar dicha inconsistencia y recordamos a la Contratante las limitaciones del Art. 63. *"…siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente…"*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Sara Morales